



## Comunidad de Madrid

En relación con el **Proyecto Orden, de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se regula el programa «Mentores de Formación Profesional» en la Comunidad de Madrid** recibida el 19 de noviembre de 2025, junto con la correspondiente Memoria Ejecutiva del Análisis de Impacto Normativo y documentación complementaria, este Centro Directivo desde la perspectiva de las competencias atribuidas en el artículo 7 del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y el artículo 67.3 de la Ley 5/2025, de 23 de diciembre, de Hacienda de la Comunidad de Madrid, informa lo siguiente:

### **I.- Antecedentes y objeto**

El artículo 72 del Decreto 27/2025, de 21 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la ordenación y organización del Sistema de Formación Profesional de la Comunidad de Madrid, dispone que la orientación profesional del Sistema de Formación Profesional tendrá la finalidad de facilitar información y asesoramiento, sobre las oportunidades que ofrece la formación profesional, también orientar sobre los posibles itinerarios formativos y profesionales que se adapten al perfil y expectativas de la persona en formación, contrarrestando los estereotipos de género, y se promoverá la difusión y el conocimiento de estas enseñanzas, mediante la realización de proyectos entre las diferentes etapas educativas. De igual forma, el artículo 3.a) del citado decreto, establece que uno de los ejes principales de las actuaciones en el Sistema de Formación Profesional de la Comunidad de Madrid, que permitirán alcanzar los fines y objetivos previstos, será potenciar la orientación profesional y la difusión de la oferta del Sistema de Formación Profesional, contrarrestando cualquier tipo de prejuicio social.

Por su parte la disposición final segunda del citado decreto habilita al titular de la consejería con competencias en materia de Educación, en relación con las ofertas de grados D y E, a dictar las disposiciones que sean precisas para el desarrollo de lo dispuesto en el mismo.

Este proyecto de orden desarrolla los artículos 3.a) y 72 del Decreto 27/2025, de 21 de mayo del Consejo de Gobierno, por el que se regula la ordenación y organización del Sistema de Formación Profesional de la Comunidad de Madrid y tiene como objetivo, **regular la organización y el funcionamiento del programa «Mentores de Formación Profesional»** (en adelante, programa «Mentores de FP») en los centros docentes públicos de la Comunidad de Madrid que imparten enseñanzas de formación profesional.

Dicho programa pretende ofrecer un servicio de información, asesoramiento y orientación individualizado a los alumnos, ciudadanos, empresas, organismos e instituciones respecto al Sistema de Formación Profesional de la Comunidad de Madrid. Se pretende con ello impulsar y promover la orientación profesional en la Comunidad de Madrid, así como la difusión de la oferta del Sistema de Formación Profesional.



## Comunidad de Madrid

Con fecha 15 de enero se ha recibido contestación al requerimiento realizado por esta Dirección General, de fecha 3 de noviembre de 2025, en el que se solicitaba que se aclarase si la implantación del Programa “Mentores de FP” suponía un incremento del cupo Catedráticos o Profesores de Enseñanza Secundaria ya aprobado para el curso 2024/2025.

### **II.- Contenido**

El proyecto de orden consta de un preámbulo, diez artículos y dos disposiciones finales.

El artículo 1 determina que el objeto de la norma es regular la organización y el funcionamiento del programa «Mentores de FP» en los centros docentes públicos de la Comunidad de Madrid que imparten enseñanzas de formación profesional.

El artículo 2 establece cuál es la finalidad y concreta los objetivos de este programa.

El artículo 3 determina quiénes son los destinatarios.

El artículo 4 explica las características generales de este programa.

El artículo 5 concreta diferentes aspectos de la participación de los centros.

El artículo 6 explica la figura del mentor de FP y sus funciones.

El artículo 7 establece el procedimiento de selección del mentor de FP.

El artículo 8 concreta aspectos del plan de actuación y la memoria de este programa.

El artículo 9 establece la obligatoriedad de realizar un seguimiento.

El artículo 10 determina aspectos relativos a la difusión de este programa.

La disposición final primera establece la habilitación para su aplicación.

La disposición final segunda recoge la entrada en vigor.

### **III.- Repercusión en el Capítulo 1. “Gastos de personal”**

Desde su inicio, la figura de mentor de FP se cubre por funcionarios de carrera pertenecientes al cuerpo de catedráticos o profesores de enseñanza secundaria, preferentemente con especialidades en materia de orientación educativa o de formación y orientación laboral, que son seleccionados anualmente por la dirección general con competencias en materia de personal docente mediante el sistema de provisión de concurso de méritos.

El mentor de FP forma parte del claustro de profesores del centro docente donde ejerce sus funciones, pertenece al departamento que corresponda, según su especialidad docente, y depende orgánicamente del centro docente donde está prestando servicios en el correspondiente curso.

En la MAIN y documentación complementaria se recoge que el proyecto de orden no supone gasto en materia de capítulo 1, porque tanto en el curso 2025/2026, como en el curso 2024/2025, ya se encontraban autorizados **30 cupos de Catedráticos o Profesores de Enseñanza Secundaria**, para el programa de mentores de FP, de los que:



## Comunidad de Madrid

- **20 cupos** se autorizaron mediante comunicación ordinaria de cupos autorizados para Formación Profesional en el curso 2024/2025.

Estos 20 cupos fueron ya autorizados en el curso anterior, 2023-2024, mediante autorización de cupo extraordinaria en septiembre de 2023, una vez concretada la oferta formativa que va a impartirse en los centros públicos no universitarios, teniendo en cuenta la asignación de cupo recibida para atender las necesidades de escolarización correspondientes a los grupos previamente autorizados para el curso académico 2023-2024 y las necesidades de escolarización surgidas durante el proceso de admisión.

Este cupo se financia con cargo al programa presupuestario 322B “EDUCACIÓN SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL Y RÉGIMEN ESPECIAL”, del centro gestor 150160000, Dirección General de Recursos Humanos.

- **10 cupos** se autorizaron en el curso 2024/2025 mediante comunicación recibida con nº de referencia 59/419682.9/24 en fecha 13 de septiembre de 2024, para dar continuidad al programa Mentores de Formación Profesional.

Según lo expuesto en dicha solicitud, estos 10 cupos están incluidos en el cupo autorizado a la Dirección General de Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial, y en concreto utilizando el cupo remanente de la Subdirección General de Educación Secundaria.

Este cupo se financia con cargo al programa presupuestario 322B “EDUCACIÓN SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL Y RÉGIMEN ESPECIAL”, del centro gestor 150160000, Dirección General de Recursos Humanos.

Por lo tanto, dichos cupos ya fueron autorizados para poner en marcha el proyecto al que ahora se da forma y se regularizará mediante la orden objeto de este informe.

En escrito de la aclaración que acompaña a la MAIN, se señala que el informe que se emitió por parte de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, con fecha 22/05/2025 y nº de referencia 49/220951.9/25 sobre el Proyecto de Orden de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se regula el Programa “Mentores de FP” en los centros docentes públicos que imparten enseñanzas de Formación Profesional en la Comunidad de Madrid, y en el que se valoraba el incremento en el curso 2025/2026, con respecto al curso anterior, de 10 cupos de Catedráticos o Profesores de Enseñanza Secundaria, suponiendo un total de 40 mentores de FP, no se desarrolló y por lo tanto quedó sin efecto dicha estimación.



### **IV.- Valoración general del contenido del proyecto desde la perspectiva de la Dirección General de Recursos Humanos**

Esta Dirección General, desde la perspectiva de las competencias que le atribuye el Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y el artículo 67.3 de la Ley 5/2025, de 23 de diciembre, de Hacienda de la Comunidad de Madrid, emite **informe favorable** el Proyecto de Orden, de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se regula el programa «Mentores de Formación Profesional» en la Comunidad de Madrid.

**LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS**

**SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES**